

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO. El Banco, Magdalena, Veintisiete (27) de Julio del año dos mil Veintiuno (2021).

Rad. 47-245-31-53-001- 2021- 00037-00 Tomo -X.

Demandante: Denis Cecilia Berdugo Rondón.

Demandado: Jose Ángel y Kety Fabiola de La Hoz Orozco.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.

El Doctor **VICENTE ALBERTO DIAZ PEDROZA**, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 284.190, expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, en el ejercicio del poder que le ha conferido la señora **DENIS CECILIA BERDUGO RONDÓN**, mayor de edad y residente en El Municipio de El Banco Magdalena, en escrito fechado Veintitrés (23) de Julio del año 2021, presenta demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía, contra los demandados señores **JOSE ÁNGEL DE LA HOZ OROZCO y KETY FABIOLA DE LA HOZ OROZCO**, mayores de edad, para el pago de la suma de dinero en cuantía de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 153.000.000.00)**, por concepto de capital, contenido en la **Letra de Cambio** sin Número de fecha **05 de Febrero de 2019**, más los intereses corrientes y moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga las pretensiones de la demanda y las costas.-

Además del poder para actuar, la demanda viene acompañada de todos sus anexos y en especial de la **Letra de Cambio** sin Número de fecha **05 de febrero de 2019**, por valor de **\$ 153.000.000.00**, suscrita por los demandados y a favor de la demandante, de la cual se deduce una obligación clara, expresa y actualmente exigibles de pagar una cantidad liquida de dinero, más sus intereses a los cuales ha de condenarse a las demandadas.

En tal virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos **430 y 431 del Código General del Proceso**, el Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco, Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mayor Cuantía, en contra los demandados señores **JOSE ANGEL DE LA HOZ OROZCO y KETY FABIOLA DE LA HOZ OROZCO**, y en favor de la demandante señora **DENIS CECILIA BERDUGO RONDÓN**, mayor de edad y residente en El Municipio de El Banco Magdalena, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 153.000.000.00)**, por concepto de capital, contenido en la **Letra de Cambio** sin Número de fecha **05 de Febrero de 2019**, más sus intereses légal y moratorios, desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando se efectúe el pago de la misma, pago que hará la parte demandada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído.-

SEGUNDO: Notifíqueseles el presente proveído a los demandados señores **JOSE ÁNGEL DE LA HOZ OROZCO y KETY FABIOLA DE LA HOZ OROZCO**, en la forma establecida por el artículo **290 y s. s. del C. G del P.**, y de ella córrase traslado de la demanda por el término de ley.

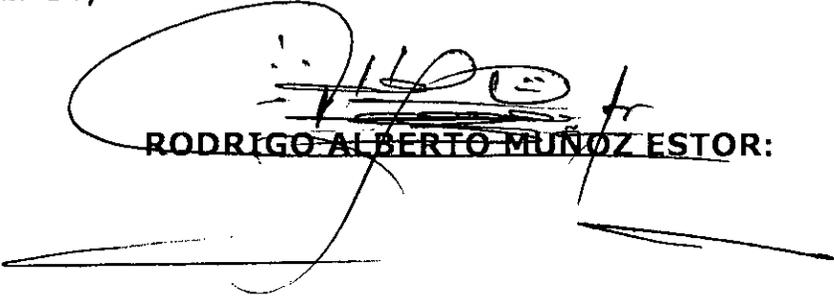
TERCERO: En la forma establecida por el artículo 108 numeral 1º del Código General de Proceso, emplácese a los demandados señores **JOSÉ ÁNGEL DE LA HOZ OROZCO Y KETY FABIOLA DE LA HOZ OROZCO**, mayores de edad y cuyos domicilios se les desconocen, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto de mandamiento Ejecutivo. Elaborase el Edicto y publíquese conforme al artículo 10 del Decreto 806 del 2020.-

CUARTO: Alléguese al proceso por parte del apoderado judicial de la parte Ejecutante, el original del Título Valor- Letra de Cambio.

QUINTO: Reconózcase y téngase al Doctor **VICENTE ALBERTO DIAZ PEDROZA**, como apoderado judicial de la demandante señora **DENIS CECILIA BERDUGO RONDÓN**, en los términos y para los efectos referenciados en el memorial poder presentado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ:



RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR:

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO:

al despacho del señor juez el presente proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía, (**CUADERNO DE MEDIDAS PREVIAS**) informándole, que el apoderado judicial de la parte Ejecutante solicita el embargo de un bien de propiedad de los demandados. sírvase proveer.

El Banco, 27 de Julio del 2021.

ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO. El Banco, Magdalena, Veintisiete (27) de Julio del año dos mil Veintiuno (2021).

Rad. 47-245-31-53-001- 2021- 00037-00 -Tomo -X.

Demandante: Denis Cecilia Berdugo Rondón.

**Demandado: Jose Ángel de la Hoz Orozco y
Kety Fabiola de la Hoz Orozco.**

Proceso: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.

Encontrándose procedente lo solicitado en memorial que antecede, por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, se accede a ello en consecuencia se hacen las siguientes **ORDENACIONES:**

1º.-) **DECRETESE** el embargo y retención de las sumas de dineros que tengan o llegaran a tener los demandados señores **JOSE ÁNGEL DE LA HOZ OROZCO Y KETY FABIOLA DE LA HOZ OROZCO**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía **85.480.536** y **26.812.832**, en cuentas corriente, de ahorro y CDT'S, en las entidades bancarias, **Banco BBVA, Banco de Bogotá y Banco Agrario de Colombia**, sucursales el Banco Magdalena.- Para lo cual por secretaría líbrense los correspondiente oficios a los señores Gerentes de dichas entidades bancarias, a fin de que se sirvan cumplir con la presente orden de embargo y poner a disposición de este Juzgado los dineros retenidos en la Cuenta de depósito judicial del Banco agrario de El Banco, Magdalena, limitando el embargo hasta la suma de **\$ 230.000.000.oo.-**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ;

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.